



**World Trade Center
Barcelona**

VERSIÓN 4.0



World Trade Center Barcelona

Plan para la Prevención de Riesgos Penales

WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A., S.M.E.

Fecha: 12 de septiembre de 2023.

ÍNDICE

CONTENIDO DEL PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO PENALES

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS DE ESTE DOCUMENTO	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4.	RIESGOS IDENTIFICADOS	4
5.	MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS PENALES IDENTIFICADOS	6
5.1.	DELITO DE TRATO DEGRADANTE	6
5.2.	DELITO DE ACOSO SEXUAL	7
5.3.	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS Y ALLANAMIENTO INFORMÁTICO; DELITO DE DIVULGACIÓN DE IMÁGENES O GRABACIONES AUDIOVISUALES QUE MENOSCARA GRAVEMENTE LA INTIMIDAD PERSONAL DE UNA PERSONA.	7
5.4.	ESTAFAS Y FRAUDES	9
5.5.	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	10
5.6.	DAÑOS INFORMÁTICOS	12
5.7.	DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES; Y LA CORRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS	12
5.8.	BLANQUEO DE CAPITALES	19
5.9.	DELITO DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	21
5.10.	CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	21
5.11.	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	23
5.12.	DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE	24
5.13.	COHECHO	26
5.14.	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	27
5.15.	DELITO DE MALVERSACIÓN	27
6.	ÓRGANO DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	29
6.1.	DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN	29
6.2.	FUNCIONES	29
7.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	29
7.1.	PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL	29
7.2.	PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN	30
7.3.	PERSONAL CON RELACIÓN MERCANTIL	30
7.4.	ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS CASOS	30
8.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL INTERNO DE DENUNCIAS)	31
8.1.	OBJETIVO Y SUJETOS AFECTADOS	31
9.	REVISIÓN PERIÓDICA DEL PLAN	35
10.	ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN	36
	ANEXO I: MAPA DE RIESGOS	38
	ANEXO II: PROPUESTA DE PUNTOS A INCLUIR EN EL ACTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN	39

Aprobación del documento

Versión del documento:	Fecha de aprobación:	Fecha de entrada en vigor:
1.0	19/12/2016	19/12/2016
2.0	20/06/2017	20/06/2017
3.0	15/09/2020	16/09/2020
4.0.	12/09/2023	13/09/2023

Personas que aprueban este documento			
Nombre y apellidos:	Cargo:	Fecha:	Firma:
Don Josep Lluís Salvado Tenesa	Presidente		
FCC Concesiones de infraestructuras SLU (Don David Figueras Álvarez)	Vicepresidente		
Doña Catalina Grimalt Falcó	Vocal del Consejo de Administración		
VIALIA SOCIEDAD GESTORA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS S.L.U. (Don Ramon Gómez Andrio)	Vocal del Consejo de Administración		
Don Santiago Otero Estalella	Vocal del Consejo de Administración		
Don Félix Navarro de Pablo	Vocal del Consejo de Administración		
Doña Emma Cobos Baques	Vocal del Consejo de Administración		
Doña Ana Bernabeu Anguera	Vocal del Consejo de Administración		

1. INTRODUCCIÓN

Desde el 23 de diciembre de 2010, fecha de entrada en vigor de la reforma de la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* (en adelante, “el **Código Penal**” o “**CP**”) aprobada por la *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio*, las **personas jurídicas** pueden llegar a tener responsabilidad penal en el ordenamiento jurídico español. La regulación de dicha responsabilidad penal se ha visto posteriormente modificada por la *Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional*, así como, por la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*.

Finalmente, es menester poner de relieve la reciente novedad legislativa, Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en la que se establece como finalidad principal el otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre las acciones u omisiones, a través de los sistemas internos de información (canal de denuncias). Asimismo, también se pretende fortalecer la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas regulada en el Código Penal es de tipo *vicarial* o por transferencia, lo que significa que, si bien el delito lo comete una persona física, es la persona jurídica o empresa quien finalmente asume una responsabilidad por ello.

No obstante, el propio Código Penal prevé la posibilidad de que la persona jurídica quede eximida de tal responsabilidad adoptando, ejecutando y supervisando un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos de la misma naturaleza que aquéllos en virtud de los cuales se le quiera atribuir una responsabilidad.

WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A., S.M.E. (en adelante, «**WTCB**» o «la **Empresa**»), tomando en consideración lo expuesto, ha desarrollado el presente Plan para la Prevención de Riesgos Penales (en adelante, «el **Plan**» o «**PPRP**»), cuyo detalle se contiene en el presente documento.

2. OBJETIVOS DE ESTE DOCUMENTO

Este documento sirve a los siguientes objetivos concretos:

- 1) **Definir medidas.** Adoptar un sistema de prevención de delitos penales basado en el análisis previo del mapa de riesgos, el cual se elabora teniendo en cuenta la actividad y la organización de WTCB.
- 2) En base al presente documento, **implantar** en WTCB una cultura ética empresarial de escrupuloso respeto a la legislación penal, estableciendo un Plan para la Prevención de Riesgos Penales que permita identificar y prevenir la comisión de determinados delitos por parte de las personas físicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación.
- 3) **Comunicar.** Garantizar que las personas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Plan pueden acceder a él y conocen los derechos y obligaciones que se derivan del mismo.

- 4) Establecer un modelo de **supervisión** de la implantación del Plan, a los efectos de garantizar su adecuado cumplimiento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan se aplica a las siguientes personas, empleados o profesionales que prestan servicios para WTCB, que actúan en representación de WTCB o en el ejercicio de funciones laborales y/o profesionales dentro de la misma. Concretamente el ámbito subjetivo de aplicación incluye a las siguientes personas:

1. Representantes legales
2. Administradores
3. Apoderados
4. Directivos
5. Mandos intermedios
6. Resto de empleados
7. Colaboradores

4. RIESGOS IDENTIFICADOS

El Código Penal fija un catálogo cerrado de delitos por los cuales puede llegar a atribuirse responsabilidad penal a una persona jurídica o empresa. A continuación, se incluye dicho catálogo, marcando en rojo aquellos delitos que, tras el análisis de riesgos penales previamente realizado, pudieran tener un impacto real en WTCB en virtud de su actividad:

	Delitos:	Art. Código Penal:	Nivel de riesgo (1-25)
1	Tráfico ilegal de órganos humanos.	156 bis.7	1-2
2	Delito de trato degradante.	173.1	3-4
3	Trata de seres humanos.	177 bis.7	1-2
4	Delito de acoso sexual.	184.5	3-4
5	Prostitución/explotación sexual/corrupción de menores.	189 ter	1-2
6	Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático; Delito de divulgación de imágenes o grabaciones audiovisuales que menoscabe gravemente la intimidad personal de una persona.	197 quinquies	10-16
7	Estafas.	251 bis	10-16
8	Frustración de la ejecución.	258 ter	5-9
9	Insolvencias punibles.	261 bis	1-2

10	Daños informáticos.	264 quater	5-6
11	Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, Delito contra el mercado y los consumidores; y la corrupción en los negocios	288	5-9
12	Blanqueo de capitales.	302.2	5-9
13	Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos.	304 bis.5	5-6
14	Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.	310 bis	5-9
15	Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.	318 bis.5	5-9
16	Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal.	319.4	1-2
17	Delitos contra el medio ambiente.	328	10-16
18	Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes.	343.3	1-2
19	Delitos de riesgo provocados por explosivos.	348.3	1-2
20	Delitos contra la salud pública relativos a sustancias peligrosas, medicamentos, dopaje, delitos alimentarios y similares.	366	1-2
21	Delitos contra la salud pública en la modalidad de tráfico de drogas.	369 bis	1-2
22	Falsedad de moneda.	386.5 bis	1-2
23	Falsedad en medios de pago.	Art. 399 bis.	1-2
24	Cohecho.	427 bis	10-16
25	Tráfico de influencias.	430	3-4
26	Delito de malversación.	435.5	5-9
27	Delitos de odio y enaltecimiento.	510 bis	1-2
28	Delito de terrorismo.	580 bis	1-2
29	Delito de contrabando	2.6 y 3.3. de la LO 12/1995	1-2

- Todos los trabajadores deberán cumplir con el código ético y de conducta elaborado por la Empresa. Además, la Empresa se compromete a realizar formaciones para que los trabajadores conozcan y entiendan el mismo.
- Todos los trabajadores tendrán acceso al canal de denuncias de la Empresa, para comunicar cualquier hecho o conducta sobre los que considere que alguien está cometiendo cualquiera de los actos descritos anteriormente.

5.2. Delito de acoso sexual

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, provocando a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.</i> 	Bajo (3-4)

- Se deberá contar con un plan de igualdad si se está obligado a ello por Ley.
- La Empresa instaurará un procedimiento para la prevención del acoso sexual.
- Asimismo, todos los trabajadores pueden comunicar cualquier hecho o conducta sobre los que tengan constancia o consideren que se están cometiendo cualquiera de los actos descritos anteriormente, a través del canal de denuncias de la Empresa.

5.3. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático; Delito de divulgación de imágenes o grabaciones audiovisuales que menoscabe gravemente la intimidad personal de una persona.

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Apoderarse, sin su consentimiento, de los papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales de una persona, así como interceptar sus telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.</i> ○ <i>Acceder, apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de tercero y sin estar autorizado, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.</i> ○ <i>Revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento.</i> 	Alto (10-16)

<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado.</i> ○ <i>Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, utilizando para ello artificios o instrumentos técnicos y sin estar debidamente autorizado.</i> ○ <i>Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar autorizado y con la intención de facilitar la comisión de alguno de los actos vistos en los puntos anteriores:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos actos; o</i> <i>b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.</i> 	
---	--

- **Protección de datos personales:** WTCB cumplirá con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- **Medidas de seguridad de protección de datos:** WTCB implantará y revisará periódicamente las medidas de seguridad previstas en la normativa de protección de datos indicada en el apartado anterior.
- **Auditoría de seguridad de protección de datos:** WTCB se someterá a una auditoría, interna o externa, al menos cada dos años.
- **Funciones y obligaciones del personal:** WTCB garantizará que su personal esté informado y conozca el documento de Funciones y Obligaciones del Personal en materia de protección de datos personales elaborado por la Empresa. Para ello, WTCB hará entrega a sus empleados de una copia de dicho documento, previa firma del recibí correspondiente por parte de los mismos a través de una tableta, y mantendrá la versión actualizada del mismo en una unidad de red específica de WTCB. De ser necesario, WTCB impartirá formaciones a sus empleados sobre protección de datos personales e informará a los mismos, incluso a través del correo electrónico corporativo, de las actualizaciones y modificaciones que se vayan realizando sobre dicho documento de Funciones y Obligaciones del Personal.
- **Prohibición expresa de divulgar informaciones y/o conversaciones ajenas:** Todas las personas comprendidas dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Plan quedan, por la presente, informadas acerca de su obligación de guardar el debido secreto acerca de cualquier información y/o conversación ajena a la que tengan acceso durante el desempeño de sus funciones en WTCB, así como de la absoluta prohibición de utilizar dispositivos de interceptación de las telecomunicaciones o de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, cuando su finalidad sea conocer, de forma oculta, informaciones y/o conversaciones ajenas sin que exista para ello habilitación legal alguna.

- Cualquier incumplimiento del que se tenga conocimiento con relación a lo establecido en el punto anterior, deberá ser inmediatamente comunicado a través del canal interno de denuncias establecido en el presente Plan.

✓ Actualmente, WTCB lleva a cabo la gestión de sus sistemas de información a través de la entidad UTE Gestión WTCB (en adelante, “UTE”). Por tanto, WTCB debe velar por que UTE reúna las garantías necesarias para el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.4. Estafas y fraudes

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Enajenar, gravar o arrendar a otro, en perjuicio de éste o de tercero, una cosa mueble o inmueble atribuyéndose falsamente sobre ella una facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca o bien por haberla ejercitado ya.</i> ○ <i>Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma o, habiéndola enajenado como libre, gravarla o enajenarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero.</i> ○ <i>Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado.</i> 	Alto (10-16)

- **Estafa:** Ninguna persona a la que le sea de aplicación el presente PPRP realizará o promoverá, con ánimo de lucro, acciones u omisiones consistentes en utilizar el engaño para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto en perjuicio propio o ajeno.
- **Fraude:** Ninguna persona a la que le sea de aplicación el presente PPRP realizará o promoverá acciones u omisiones consistentes en vulnerar la Ley o las normas, en perjuicio de una persona, de una empresa o del Estado.
- WTCB tratará a cualquier persona (cliente, proveedor, empleado o tercero en general) con la que tenga relaciones comerciales y/o laborales, con respeto y de manera honesta conforme a los principios de buena fe, equidad y confianza recíproca. En este sentido, WTCB se abstendrá de otorgar en perjuicio de terceros contratos simulados o bien realizar acciones encaminadas al engaño o a la inducción a otro para realizar un acto de disposición propio o ajeno.
- Tanto en la visita para mostrar un inmueble u oficina de WTCB a arrendar, como en el propio contrato de arrendamiento, el personal de WTCB informará siempre de forma clara y transparente acerca de las posibles cargas que dicho inmueble u oficina pueda tener.

- WTCB facilitará a todas aquellas personas con las que se relacione, ya sean clientes, proveedores o terceros en general, información que sea veraz, completa, exacta y actualizada al comercializar los productos y servicios de WTCB, a fin de que se produzca una correcta formación de la voluntad de las mismas.
- Para asegurar que todos los contratos que WTCB vaya a formalizar con proveedores y clientes contienen las manifestaciones, compromisos y requisitos indicados en los puntos anteriores, deberán ser previamente revisados y validados por un mínimo de **dos personas** diferentes, quienes actuarán, en lo que resulte aplicable en cada caso, de conformidad con lo expresado en las instrucciones internas de contratación de WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A., S.M.E., además las mismas estarán disponibles en el perfil del contratante existente en la web. Las personas que revisarán y validarán cada contrato son las siguientes:
 - **Para contratos con clientes:**
 - Responsable comercial *property management*.
 - Asesoría jurídica WTCB.
 - Director/a general WTCB.
 - **Para contratos con proveedores:**
 - Responsable técnico *property management*.
 - Asesoría jurídica WTCB.
 - Director/a general WTCB.
- WTCB utilizará siempre como base los modelos de contrato y pliegos previamente aprobados. Cualquier modificación en los mismos para adaptarlos a un caso concreto deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.
- WTCB confeccionará y mantendrá los libros, registros y asientos contables que reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de sus activos, con el fundamental objetivo de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de WTCB.
- **Auditoría financiera:** WTCB realizará una auditoría anual de sus cuentas.
- WTCB, a través de un reputado experto independiente, realizará informes de sus precios de transferencia con cualquier institución o empresa del mismo grupo, extremo que se verificará anualmente con las auditorías de cuentas.

5.5. Frustración de la ejecución

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, dilatando, dificultando o impidiendo con ello la satisfacción del acreedor.</i> ○ <i>Dejar de facilitar la relación de bienes o patrimonio a que se refiere el apartado anterior, cuando haya sido requerida.</i> ○ <i>Hacer uso de bienes embargados por una autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito, sin estar autorizado para ello.</i> 	Medio (5-9)

- WTCB mantendrá un registro completo, ordenado y actualizado de sus acreedores (identidad, domicilio y dirección electrónica de los mismos), así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas a favor de éstos.
- WTCB mantendrá un inventario completo, ordenado y actualizado de sus bienes y derechos, con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentran, datos de identificación y, en su caso, valor de adquisición, correcciones valorativas y estimación del valor real actual; debiendo, además, incluir los gravámenes, trabas y cargas que afectan a estos bienes y derechos, con expresión de su naturaleza y los datos de identificación.
- WTCB conservará por un período de cuatro (4) años, salvo que la normativa aplicable establezca un plazo superior, las cuentas anuales y, en su caso, los informes de gestión o informes relacionados con los ejercicios correspondientes a dicho período, así como cualquier documento o información relacionados con las mismas.
- WTCB actuará honestamente en la gestión de sus bienes y sus derechos ante un embargo o un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación; debiendo actuar siempre de buena fe a fin de evitar el perjuicio de sus acreedores.
- En relación con aquellas operaciones entre instituciones o empresas del mismo grupo al que pertenezca WTCB, con independencia del grado de vinculación entre las mismas, y siempre que conlleven cualquier obligación para WTCB, se deberá disponer de la validación de un auditor fiscal, contable y mercantil para validarla a los efectos de asegurar que cumple con la legislación vigente.
- WTCB deberá poder justificar documentalmente en cualquier momento cualquier acto de disposición a favor de tercero o generador de obligaciones frente a tercero, y conservar toda la documentación mercantil, fiscal y contable de la Empresa, independientemente de su soporte, durante el período legal. Para el caso de actos de disposición o generadores de obligaciones frente a empresas del grupo, deberá disponer de la documentación mercantil que la justifique y dicha documentación deberá estar validada por un auditor independiente.
- WTCB dispondrá de un sistema de recepción, registro y tramitación de notificaciones de embargos o procedimientos, presentes o inminentes, ejecutivos o de apremio, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativos. De la gestión de este sistema se encarga la UTE Gestión WTCB.
- WTCB colaborará en todo momento con los órganos judiciales y administrativos en caso de inicio de un procedimiento de ejecución, poniendo a disposición de los mismos una relación veraz y documentación completa de los bienes y derechos de WTCB, principalmente aquellos que pueden ser susceptibles de ser embargados.

5.6. Daños informáticos

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave: datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.</i> ○ <i>Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, sin estar autorizado y de manera grave, realizando alguna de las conductas indicadas anteriormente; introduciendo o transmitiendo datos; o destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica</i> ○ <i>Producir, adquirir para uso propio, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado: un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos descritos en los puntos anteriores; o una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.</i> 	Medio (5-9)

- Todos los empleados deberán cumplir con el Código Ético de la WTCB.
- Ante la existencia de dudas o sospechas de que se pudieran estar llevando a cabo los actos expresamente prohibidos indicados en el anteriormente, cualquier empleado debe ponerse en contacto de inmediato con el departamento correspondiente o comunicar los hechos a través del canal de denuncias de WTCB.

5.7. Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores; y la corrupción de los negocios

Propiedad intelectual y propiedad industrial

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<p>Propiedad intelectual:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios y con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto en perjuicio de tercero.</i> ○ <i>En la prestación de servicios de la sociedad de la información, facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en Internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los</i> 	Medio (5-9)

correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios, todo ello con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero.

- *Exportar o almacenar intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los apartados anteriores, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.*
- *Importar intencionadamente dichos productos sin la debida autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia.*
- *Favorecer o facilitar la realización de las conductas a que se refieren los dos primeros apartados, eliminando o modificando, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.*
- *Eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitar el poder facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, cuando no se tenga la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios y con ello se pretenda obtener un beneficio económico directo o indirecto.*
- *Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros apartados.*

Propiedad industrial:

- *Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por derechos de patente, modelo de utilidad, modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular y con conocimiento de su registro.*
- *Utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular y con conocimiento de su registro.*

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Fabricar, producir o importar productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con otro derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de dicho derecho y con conocimiento de su registro.</i> ○ <i>Ofrecer, distribuir, almacenar o comercializar al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con otro derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de dicho derecho y con conocimiento de su registro, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</i> ○ <i>Ofrecer, distribuir o comercializar al por menor productos, o prestar servicios o desarrollar actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con otro derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de dicho derecho y con conocimiento de su registro, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</i> ○ <i>Reproducir o imitar un signo distintivo idéntico o confundible con otro para su utilización para la comisión de las conductas indicadas en los puntos anteriores.</i> ○ <i>Vender de forma ambulante u ocasional los productos a que se refieren los apartados anteriores.</i> ○ <i>Producir o reproducir, acondicionar con vistas a la producción o reproducción, ofrecer en venta, vender o comercializar de otra forma, exportar o importar, o poseer para cualquiera de los fines mencionados, material vegetal de reproducción o multiplicación de una variedad vegetal protegida conforme a la legislación nacional o de la Unión Europea sobre protección de obtenciones vegetales, con fines agrarios o comerciales, sin consentimiento del titular de un título de obtención vegetal y con conocimiento de su registro.</i> ○ <i>Realizar cualesquiera de los actos descritos en el párrafo anterior utilizando, bajo la denominación de una variedad vegetal protegida, material vegetal de reproducción o multiplicación que no pertenezca a tal variedad.</i> ○ <i>Utilizar en el tráfico económico una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada legalmente protegidas para distinguir los productos amparados por ellas, intencionadamente, sin estar autorizado para ello y con conocimiento de dicha protección.</i> ○ <i>Divulgar intencionadamente la invención objeto de una solicitud de patente secreta, en contravención con lo dispuesto en la legislación de patentes, siempre que ello sea en perjuicio de la defensa nacional.</i> | |
|--|--|

- WTCB se compromete a cumplir con la normativa que sobre propiedad intelectual e industrial esté vigente en cada momento.

- Por ello, WTCB respetará los derechos en materia de propiedad intelectual e industrial de los competidores, clientes y proveedores de WTCB y otros terceros.
- Para evitar incurrir en delitos contra la propiedad intelectual e industrial, WTCB solicitará las autorizaciones y licencias pertinentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial, o de sus cesionarios, para el uso, promoción y comercialización en el mercado de aquellas marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad y patentes que no sean titularidad de WTCB.
- En caso de que WTCB pretenda utilizar el logo, marca o denominación de un tercero para, por ejemplo, incluirlo en sus sitios web o documentos y presentaciones comerciales, deberá recabar previamente el consentimiento escrito de dicho tercero.
- Internet pone al alcance de todos, infinidad de contenidos, pero ello no quiere decir que éstos puedan ser libremente utilizados de cualquier forma.
- Antes de utilizar cualquier contenido ajeno sujeto a derechos de propiedad intelectual (p.ej.: fotografías, vídeos, audios, textos, dibujos, planos, código fuente, etc.), las personas sujetas al ámbito de aplicación de este Plan deberán asegurarse de que WTCB está previamente habilitada para ello. En caso de duda, deberán consultarse con el proveedor externo de asesoramiento legal sobre las siguientes cuestiones:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dudas sobre los usos permitidos de un determinado contenido. ✓ Dudas sobre la existencia y alcance de licencias y/o cesiones de derechos sobre contenidos. |
|---|

- WTCB evitará que se den supuestos de imitaciones o cualesquiera otras prácticas que puedan generar confusión en el mercado con productos y servicios protegidos por derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros. En este sentido, WTCB prohíbe la reproducción, copia, plagio, distribución, modificación, cesión o comunicación, total o parcial, de productos de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores de WTCB, sino cualquier persona física o entidad ajena a WTCB, aunque no mantenga relación contractual alguna con la misma.
- WTCB prohíbe terminantemente la descarga y/o instalación de programas informáticos no autorizados en los sistemas de la Empresa. Toda descarga y/o instalación de programas informáticos deberá ser previamente aprobada por:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ El/la Director/a General. |
|---|

Mercado y consumidores

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Apoderarse por cualquier medio, para descubrir un secreto de empresa, de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo.</i> 	<p>Medio (5-9)</p>

- *Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa teniendo legal o contractualmente la obligación de guardar su reserva.*
- *Llevar a cabo alguna de las conductas anteriores con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento.*
- *Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.*
- *Siendo fabricante o comerciante, hacer alegaciones falsas o manifestar características inciertas en las ofertas o publicidad de productos o servicios, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.*
- *Siendo administrador de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsear la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio.*
- *Facturar cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos, en perjuicio del consumidor.*
- *Emplear violencia, amenaza o engaño para intentar alterar los precios que hubieran de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación.*
- *Difundir noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrezcan datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico superior a los 300.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.*
- *Utilizando información privilegiada, realizar transacciones o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o asegurarse utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.*
- *Usar, ya sea de forma directa o por persona interpuesta, alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que se haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de una actividad profesional o empresarial, o suministrarla obteniendo para sí o para un tercero*

<p><i>un beneficio económico superior a 600.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Facilitar, sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministrar el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante la fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso, o bien instalando, manteniendo o sustituyendo dichos equipos o programas informáticos.</i> ○ <i>Alterar o duplicar, con ánimo de lucro, el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta.</i> ○ <i>Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.</i> 	
---	--

ATENCIÓN: Actualmente, WTCB no comercializa productos o presta servicios directamente a consumidores, es decir:

- ✓ Personas físicas que actúan con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.
- ✓ Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que actúan sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.

No obstante, se contemplan las siguientes directrices para el caso en que dicha situación cambie.

- WTCB se compromete al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de los consumidores y usuarios y de su normativa relacionada.
- WTCB no realizará prácticas o conductas engañosas de competencia desleal tendentes a alterar o pactar las condiciones del mercado u obtener algún tipo de ventaja de manera ilegal y, en general, aquellas que afecten negativamente a la libre competencia, como, por ejemplo:
 - A. Realizar acciones cuya finalidad sea descubrir, de manera ilícita, los secretos de sus competidores.
 - B. Repartir el territorio con sus competidores, concertar precios con éstos y, en general, acordar pactos anticompetitivos.
 - C. Alterar precios mediante la difusión de noticias falsas o a través de información privilegiada.
 - D. Realizar prácticas que generen un perjuicio grave en los consumidores (como la realización de actos de publicidad engañosa sobre bienes o servicios; la manipulación de aparatos de medición con la finalidad de cobrar un precio superior al real o desabastecer el mercado o un sector del mismo; forzar una alteración de precios).

E. Contratar a personas provenientes de empresas competidoras de WTCB por la posible información que éstos puedan poseer sobre las mismas y que pueda resultar de utilidad para WTCB.

- Para asegurarse que los consumidores formalizan libremente su voluntad en la contratación de servicios y/o productos de WTCB, la empresa deberá tener la certeza de que la información de todos los productos que pone a disposición del público es veraz y real y que, de ningún modo, lleva a engaño a los consumidores.
- WTCB se abstendrá de realizar manifestaciones o alegaciones falsas o inciertas sobre productos o servicios que, como consecuencia de ello, puedan causar graves perjuicios a los consumidores.

Corrupción en los negocios

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</i> ○ <i>Cualquiera que por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</i> ○ <i>Lo dispuesto en los dos puntos anteriores, será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.</i> <p><i>A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquélla en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad, o disciplina de que se trate.</i></p>	<p>Medio (5-9)</p>

<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.</i> 	
---	--

- WTCB mantendrá, en todo momento, una clara postura de tolerancia cero hacia la corrupción dentro de la Empresa. Para ello, WTCB ha aprobado una política anticorrupción. Además, la Empresa se compromete a realizar acciones de formación y concienciación dirigidas a todo el personal, por medio de las cuales se les proporcionen los conocimientos y herramientas necesarias para cumplir con la mencionada política. También, cuando se considere necesario, se podrá realizar para proveedores y colaboradores de la Empresa.
- WTCB implementará procedimientos que permitan controlar los flujos económicos en el seno de la Empresa.
- WTCB implementará políticas y protocolos que regulen la entrega y la recepción de regalos, atenciones, donaciones y patrocinios, etc. En este sentido, los trabajadores se comprometen a seguir en todo momento el Código Ético y la política anticorrupción, documentos en los que esta Empresa ha regulado estos extremos.
- El canal de denuncias de la Empresa permitirá que cualquiera pueda comunicar hechos y conductas sobre los que considere que existan indicios razonables de que están relacionados con cualquiera de los hechos descritos en el presente apartado.

5.8. Blanqueo de capitales

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Adquirir, poseer, utilizar, convertir, o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por uno mismo o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.</i> ○ <i>Ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de su procedencia delictiva.</i> 	Medio (5-9)

- WTCB identificará y comprobará a las personas físicas o jurídicas (incluyendo el titular real de éstas últimas) con las que mantiene, o tiene intención de hacerlo, relaciones comerciales; debiendo recabar a tal efecto cualquier documento fehaciente o acudir a las fuentes oportunas para cumplir dicho objetivo, así como hacer un seguimiento periódico y diligente de las relaciones comerciales.

En este sentido, de manera previa a iniciar cualquier relación comercial:

1. Identificará el titular real de cualquier cliente o proveedor mediante la solicitud de la declaración de titularidad real.
2. No firmará ningún contrato con empresas situadas en países o territorios que:
 - a. No cuenten con sistemas adecuados de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
 - b. Sujetos a sanciones, embargos o medidas análogas aprobadas por la Unión Europea, las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales;
 - c. Presentan niveles significativos de corrupción u otras actividades criminales;
 - d. Faciliten la financiación o apoyo actividades terroristas; represente un centro financiero extraterritorial significativo (centros «*off-shore*»); o
 - e. Tengan la consideración de paraísos fiscales.

✓ WTCB llevará a cabo un registro de aquellas personas físicas o jurídicas con las que mantiene, o tiene intención de hacerlo, relaciones comerciales que presenten un riesgo y adoptará medidas al respecto para garantizar el conocimiento razonable de las mismas y su actividad (por ejemplo, solicitud de documentación e información adicional, requerimiento de copias de las autorizaciones de actividad expedidas por las autoridades competentes, etc.). La UTE Gestión WTCB será la encargada de llevar a cabo dicho registro.

- WTCB actuará con la diligencia debida ante operaciones sospechosas (proveedores desconocidos, ausencia de soporte documental, precios sensiblemente inferiores a los de mercado, solicitudes de pagos a cuentas ubicadas en paraísos fiscales, etc.), así como aquellas operaciones que impliquen la utilización de productos o la prestación de servicios novedosos; elaborando a tal efecto un análisis previo del riesgo e impacto que estas operaciones y productos y servicios pueden implicar. Por otro lado, aquellas personas que tengan conocimiento de hechos u operaciones, aunque solamente sean indicios, que puedan estar relacionados con el blanqueo de capitales, deberán denunciar los mismos según lo previsto en el presente Plan.
- WTCB deberá realizar un seguimiento especial de las nuevas relaciones de negocios durante un período razonable, como mínimo de dos meses, a fin de determinar la coherencia de la actividad y los productos y servicios novedosos. La persona responsable de realizar dicho seguimiento será el/la Director/a General de WTCB.
- WTCB se asegurará de que los pagos, cobros o contratos firmados con clientes, proveedores y socios comerciales no provengan de o conlleven lo siguiente:
 - A. Países, territorios o jurisdicciones que:
 - a. No cuenten con sistemas adecuados de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
 - b. Sujetos a sanciones, embargos o medidas análogas aprobadas por la Unión Europea, las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales;
 - c. Presentan niveles significativos de corrupción u otras actividades criminales;

- d. Faciliten la financiación o apoyo actividades terroristas; presenten un sector financiero extraterritorial significativo (centros «*off-shore*»); o
 - e. Tengan la consideración de paraísos fiscales.
- B. Pagos en efectivo de operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a **2.500 euros** o su contravalor en moneda extranjera. Para calcular dicho límite se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

A estos efectos, se considerarán “efectivo” los siguientes medios de pago:

- o El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
 - o Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
 - o Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- C. La no acreditación de la identidad de la persona que realiza el pago.

5.9. Delito de financiación ilegal de los partidos políticos

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
o <i>Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.</i>	Medio (5-9)

- WTCB no recibirá ni llevará a cabo ninguna donación o aportación económica destinada a partido político, federación, coalición o agrupación de electores, habida cuenta de la prohibición absoluta establecida por el artículo 5.1.c) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- La anterior prohibición incluye el hecho de que WTCB, directa o indirectamente, asuma de forma efectiva el coste de las adquisiciones de bienes, obras o servicios o de cualesquiera otros gastos que genere la actividad de un partido político, federación, coalición o agrupación de electores.
- El/la Director/a General de WTCB controlará que no se lleve a cabo ningún pago comprendido en los apartados anteriores, debiendo rechazarse cualquiera que contravenga la prohibición establecida en este apartado.
- Todos los trabajadores tendrán acceso al canal de denuncias de WTCB, para comunicar cualquier hecho o conducta sobre los que considere que alguien está cometiendo cualquiera de los actos expresamente prohibidos descritos anteriormente.

5.10. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
--------------------------------	------------------

<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Por acción u omisión, defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros.</i> ○ <i>Llevar a cabo las conductas del apartado anterior contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada exceda de cuatro mil euros en el plazo de un año natural.</i> ○ <i>Por acción u omisión, defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cuatro mil euros, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.</i> ○ <i>Por acción u omisión, defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros.</i> ○ <i>Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.</i> ○ <i>Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.</i> ○ <i>Desarrollar una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas aplicándolos en una cantidad superior a ciento veinte mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.</i> ○ <i>Estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales: (a) Incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias; (b) Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa; (c) No haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o haberlos anotado con cifras distintas a las verdaderas; y (d) Haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.</i> 	<p>Medio (5-9)</p>
---	---------------------------

La pertenencia de WTCB a un grupo empresarial puede conllevar la imputación de costes, compras, obligaciones, etc., con otras sociedades del mismo grupo. Este tipo de operaciones vinculadas pueden conllevar la fijación de precios que no respondan a precios de mercado. La existencia de estos precios puede generar la comisión de infracciones u/o delitos en el ámbito tributario o de la seguridad social. En este sentido, las reglas y medidas concretas que se establecen en este apartado se encaminan a evitar incumplir cualquier obligación legal al respecto.

- WTCB garantizará un estricto cumplimiento de la normativa contable, fiscal y de Seguridad Social aplicable. En caso de conflicto en la interpretación de la normativa indicada anteriormente, ésta deberá siempre realizarse a favor de la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- WTCB deberá solicitar el asesoramiento de profesionales y expertos externos en materia fiscal y de Seguridad Social, así como llevar a cabo auditorías, tanto internas como externas, de manera periódica.
- WTCB garantizará que cualquier actuación que lleve a cabo en materia fiscal o de Seguridad Social refleja la realidad e imagen fiel de la empresa y deberá cumplir diligentemente con los deberes de guarda y custodia de la documentación relacionada con dichas materias durante los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable.
- WTCB recabará de sus proveedores los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- WTCB deberá cumplir con la obligación de llevar la contabilidad mercantil, libros y registros fiscales, quedando prohibida la existencia de contabilidades distintas a la real. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.
- WTCB deberá poder justificar y documentar cualquier operación comercial llevada a cabo a través de contratos, facturas, pedidos, albaranes, etc. Para ello, WTCB deberá llevar un exhaustivo control de las transacciones que se realizan mediante un registro donde se incluyan los siguientes aspectos:
 - A. Comisiones, servicios, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales.
 - B. Referencia clara a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las correspondientes aprobaciones.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">✓ La Empresa contratará anualmente una auditoría externa que verifique muy especialmente todas las cuestiones relacionadas con Hacienda y Seguridad Social.✓ WTCB dispondrá en todo momento del informe de un profesional independiente que valide los precios de transferencia entre sociedades vinculadas. |
|---|

5.11. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
--------------------------------	------------------

<ul style="list-style-type: none"> ○ Ayudar intencionadamente a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. ○ Ayudar intencionadamente, con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros. 	Medio (5-9)
---	--------------------

- Bajo ningún concepto las personas sujetas al ámbito de aplicación del Plan ayudarán a entrar o transitar por territorio español a personas que no reúnen los requisitos legales necesarios para ello.
- En caso de descubrir a personas extranjeras intentando entrar o transitar por territorio español sin estar habilitadas para ello, deberá avisar inmediatamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

✓ A efectos del presente Plan, WTCB deberá poder exigir a sus colaboradores y empresas subcontratas garantías de que las personas bajo el control de éstos reúnen los requisitos legales para trabajar en territorio español (como, por ejemplo, incluir cláusulas en los contratos que establezcan la posibilidad de que WTCB podrá requerir de sus colaboradores y empresas subcontratas una relación de las personas prestando los servicios a WTCB y copias del documento nacional de identidad o de identidad de extranjero de las mismas).

5.12. Delitos contra el medio ambiente

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.</i> ○ <i>Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.</i> ○ <i>Fuera del supuesto a que se refiere el apartado anterior, trasladar una cantidad no desdeñable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos.</i> 	Alto (10-16)

- WTCB se compromete al cumplimiento de la normativa medioambiental que le sea de aplicación, velando para que, a su vez, sus proveedores cumplan también con aquellas para:
 - A. Evitar realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.
 - B. Evitar establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.
 - C. No explotar de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos y que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas, o a animales o plantas, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general.
 - D. Garantizar que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas, o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
- En caso de que WTCB autorice a un proveedor a subcontratar con terceros parte del objeto de la prestación, obligará contractualmente al proveedor y a sus subcontratistas a cumplir con la obligación, con los compromisos y los requisitos previstos anteriormente.
- WTCB solicitará a los proveedores o subcontratistas el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental que les resulte de aplicación. Dentro de la normativa de contratación existe una cláusula específica en materia medioambiental que se va a implementar también en los contratos menores.
- WTCB se reservará contractualmente el derecho a auditar en cualquier momento a sus proveedores, ya sea directamente o a través de terceros autorizados, a los efectos de verificar que aquéllos cumplen con los compromisos y requisitos previstos en los tres puntos anteriores.
- Para asegurar que todos los contratos que WTCB vaya a formalizar con proveedores, así como, si procede, clientes contienen las manifestaciones, compromisos y requisitos indicados en los puntos anteriores, deberán ser previamente revisados y validados por un mínimo de **dos personas** diferentes, quienes actuarán, en lo que resulte aplicable en cada caso, de conformidad con lo expresado en las instrucciones internas de contratación de WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A., S.M.E. Las personas que revisaran y validaran cada contrato son las siguientes:

Para contratos con clientes:

- Responsable comercial *property management*.
- Asesoría jurídica WTCB.
- Director general/a WTCB.

Para contratos con proveedores:

- Responsable técnico *property management*.

- Asesoría jurídica WTCB.
- Director/a general WTCB.

5.13. Cohecho

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Siendo autoridad o funcionario público, jurado, árbitro, mediador, perito, administrador o interventor designado judicialmente, administrador concursal o cualesquiera persona que participe en el ejercicio de la función pública y esté actuando en provecho propio o de un tercero: recibir o solicitar, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.</i> ○ <i>Siendo autoridad o funcionario público, jurado, árbitro, mediador, perito, administrador o interventor designado judicialmente, administrador concursal o cualesquiera persona que participe en el ejercicio de la función pública y esté actuando en provecho propio o de un tercero: recibir o solicitar, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo.</i> ○ <i>Siendo autoridad o funcionario público, jurado, árbitro, mediador, perito, administrador o interventor designado judicialmente, administrador concursal o cualesquiera persona que participe en el ejercicio de la función pública y esté actuando en provecho propio o de un tercero: admitir, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función.</i> ○ <i>Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.</i> 	<p>Alto (10-16)</p>

- WTCB prohibirá el ofrecimiento o concesión a funcionarios públicos o a cualquier persona que participe en el ejercicio de la función pública, sea a nivel local, nacional, comunitario o internacional, de forma directa o indirecta, de obsequios u otros beneficios injustificados, ni en forma de pago de dinero ni en forma de cualquier otro beneficio, aunque no exista la intención de obtener una posición más ventajosa o favorable frente a terceros o la propia Administración (p.ej.: conseguir resoluciones administrativas favorables).
- WTCB mantendrá un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo.

5.14. Tráfico de influencias

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>El funcionario público o autoridad que influya en otro funcionario público o autoridad prevaleándose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.</i> ○ <i>El particular que influya en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.</i> ○ <i>Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos puntos anteriores, soliciten de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o acepten ofrecimiento o promesa.</i> 	Bajo (3-4)

- WTCB se compromete a no ofrecer por sí misma o a través de un tercero, ventajas que excedan de lo que se considera habitual en los usos sociales a funcionarios públicos o a autoridades.
- En esta línea, la comercialización de productos o servicios a clientes que sean autoridades o funcionarios públicos, no se ofrecerán en condiciones más ventajosas a las propias del mercado.

5.15. Delito de malversación

Actos constitutivos de delito:	Nivel de riesgo:
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>La autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar un patrimonio público, las infrinja excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esta manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado.</i> ○ <i>La autoridad o funcionario público que se apropie para sí o para un tercero del patrimonio público que hubiera recibido en depósito, comisión, o custodia, o que le hubiera sido confiado en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlo o devolverlo, o niegue haberlo recibido.</i> ○ <i>La autoridad o funcionario público que, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, falsee su contabilidad, los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.</i> ○ <i>La autoridad o funcionario público, que de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, facilite a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la misma o alguno de los documentos o informaciones a que se refiere el punto anterior.</i> 	Bajo (3-4)

- WTCB valorará y tendrá una especial cautela ante la existencia de situaciones que puedan suponer la comisión de los actos expresamente prohibidos expuestos con anterioridad, especialmente, respecto de aquellas personas que, por su posición o por las funciones que desarrollen dentro de WTCB, se encarguen de la gestión de recursos públicos o de cualquier otro modo estén encargados de los fondos o patrimonio públicos, respecto de los cuales tengan que cumplir con un alto grado de deber de diligencia.

6. ÓRGANO DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

6.1. Designación y composición

WTCB, mediante acuerdo expreso de su órgano de administración, ha designado a un órgano con poderes autónomos e independencia de iniciativa y control para supervisar la eficacia de este Plan (en adelante, “el **Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales**”). Asimismo, para cumplir con las disposiciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción WTCB también ha designado un **Responsable del Sistema** que se encarga de gestionar el Sistema interno de información (canal de denuncias).

A fecha de la elaboración del Plan, ambos órganos son unipersonales, recayendo la responsabilidad de los mismos en la misma persona física, esto es, en el/la Director/a General de WTCB. Para la toma de decisiones, el/la Director/a General de WTCB podrá recabar la opinión y el apoyo de cualquier asesor interno o externo.

6.2. Funciones

El Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales y/o el Responsable del Sistema tiene encomendadas las siguientes funciones específicas:

- 1) **Disponer del Mapa de Riesgo Penal:** Tener permanentemente identificados los riesgos penales de WTCB.
- 2) **Disponer Plan de Prevención de Riesgo Penal:** Diseñar, supervisar y revisar el funcionamiento de medidas específicas encaminadas a prevenir dichos riesgos penales.
- 3) **Difusión:**
 - a) Comunicar a todas las personas dentro del ámbito subjetivo el PPRP.
 - b) Formar sobre el PPRP.
- 4) **Régimen disciplinario:** Impulsar y supervisar la aplicación del régimen disciplinario previsto en el Plan.
- 5) **Sistema interno de información (Canal de denuncias):** Atender el canal interno de denuncias incluido en el Plan, de conformidad con lo previsto en el mismo.
- 6) **Revisar periódicamente** el Plan, de conformidad con lo previsto en el mismo.
- 7) **Auditar anualmente** la aplicación de las medidas de prevención de riesgos penales contenidas en el presente Plan.
- 8) **Informar inmediatamente al órgano de administración de WTCB** en caso de detectar cualquier desviación sobre lo previsto en el Plan y, en todo caso, ante cualquier riesgo penal detectado en WTCB.
- 9) **Atender las consultas y solicitudes** que el órgano de administración de WTCB le dirija en relación con el Plan.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

7.1. Personal con relación laboral

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el Plan, cuando sea cometido por una persona comprendida en su ámbito de aplicación que mantenga con WTCB una relación laboral regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será sancionada de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo aplicable en cada momento.

7.2. Personal con relación laboral especial de Alta Dirección

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el Plan, cuando sea cometido por una persona comprendida en su ámbito de aplicación que mantenga con WTCB una relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, será sancionada de acuerdo con los términos que se hayan pactado por contrato o, en su caso, según las disposiciones legales que resulten de aplicación.

7.3. Personal con relación mercantil

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el Plan, cuando sea cometido por una persona comprendida en su ámbito de aplicación que mantenga con WTCB una relación mercantil, conllevará la inmediata resolución del contrato suscrito con dicha persona, reservándose WTCB el derecho a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

7.4. Aspectos comunes a todos los casos

En todos los casos anteriores, cuando el incumplimiento detectado sea constitutivo de un ilícito penal, WTCB procederá además a interponer la correspondiente denuncia ante la autoridad, juzgado o tribunal competente.

8. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL INTERNO DE DENUNCIAS)

8.1. Objetivo y sujetos afectados

Este canal se implanta con el objetivo de dar cumplimiento al requisito que exige el Código Penal a los modelos de organización y gestión para la prevención de delitos. Además, en materia de Protección de Datos, el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), prevé la creación de este tipo de sistemas de información internos. En relación con ese mismo artículo de la LOPDGDD, este canal de denuncias se establece cumpliendo con los requisitos normativos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

WTCB establece el presente procedimiento de denuncias (Sistema interno de información) que permite a los empleados disponer de un canal para informar sobre cualquier comportamiento, de acción u omisión, o hecho, que pueda ser susceptible de delito o contrario a las normas internas de WTCB, y que pueda ser susceptible de causar, directa o indirectamente, un daño económico, patrimonial, de imagen o cualquier otro previsto en derecho a WTCB.

Los empleados serán previamente informados de la existencia y de la finalidad del canal interno de denuncias, de su funcionamiento, de la garantía de la confidencialidad de los datos de la persona denunciante y de la garantía de información al denunciado sobre la existencia de la denuncia.

En caso de que cualquier empleado, directivo, administrador, cliente, proveedor, así como cualquier persona que trabaje por cuenta de WTCB o mantenga relaciones comerciales con la misma, así como terceras personas, tenga indicios razonables de que se está cometiendo un delito o mala práctica en WTCB o en su nombre, deberá informar de manera inmediata al Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales, así como al Responsable del Sistema, mediante el envío de un correo electrónico a **CANALDENUNCIAS@WTCBARCELONA.ES** . Únicamente podrán tener acceso a los datos contenidos en este sistema, aquellos que desarrollen las funciones de control interno; sin embargo, será lícita la comunicación a terceros cuando se deban adoptar medidas disciplinarias o se tramiten procedimientos judiciales. En este sentido, WTCB ha delegado la gestión del Sistema interno de información a un tercero, con el objetivo de garantizar la máxima confidencialidad en el proceso.

En caso de que el denunciante haya participado en la comisión del hecho denunciado, se informa que existen atenuantes por confesión, si ésta es anterior al descubrimiento de la infracción, así como, en cualquier momento, si se intenta la disminución de sus efectos.

Se garantiza el anonimato del denunciante, así como la no represalia ni sanción al mismo, caso de no haber participado en el posible delito.

Se garantiza el tratamiento confidencial de la información con el fin de proteger el derecho al honor, la presunción de inocencia y derecho de defensa de los implicados.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos del denunciante y del resto de intervinientes serán puestos a disposición de los Juzgados o Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las denuncias formuladas.

8.2. Contenido de las denuncias

El canal interno de denuncias de WTCB garantiza que la identidad del denunciante se tratará en condiciones de confidencialidad, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todas las etapas del proceso y, no será divulgada a terceros, ni a la persona inculpada, así como tampoco a los mandos directivos del empleado. La denuncia podrá ser nominativa o anónima.

Los datos de quien formule la comunicación deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación. En todo caso, deberá procederse a la supresión de los datos transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, salvo que deban destinarse a dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención o no se hubiesen iniciado actuaciones de investigación. Las denuncias a las que no se haya dado curso, sólo podrán conservarse de forma anonimizada, sin aplicación de la obligación de bloqueo.

Las denuncias presentadas ante el Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales deberán proporcionar todos los elementos necesarios para permitir la comprobación de su fundamento y, en la medida de lo posible, acompañarse del soporte documental que las motive.

Todas las denuncias serán tratadas de manera adecuada y se asegurará que la persona que presenta la denuncia no sufrirá ningún tipo de represalia, siendo sancionable cualquier acto que se realice en este sentido.

Aquellos que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, imputen hechos que, de ser ciertos, constituyan una infracción penal, serán susceptibles de ser sancionados.

8.3 Verificación de los hechos denunciados

Las acciones tendientes a la verificación de los hechos denunciados se llevarán a cabo por parte del Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales, así como del Responsable del Sistema (que podrá recaer en la misma persona) con el apoyo y colaboración del resto de los departamentos y/o unidades de negocio de WTCB para llevar a cabo la investigación y tramitación de la denuncia, efectuando análisis exhaustivos para la comprobación de la veracidad del posible incumplimiento.

Con el objetivo de esclarecer los hechos objeto de denuncia, únicamente se implicará a aquellos empleados que sean estrictamente necesarios. El Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales y/o el Responsable del Sistema podrá solicitar el apoyo y/o colaboración de los departamentos y unidades de WTCB para llevar a cabo la investigación y tramitación de las denuncias recibidas. Asimismo, puede auxiliarse o externalizar parte o partes a entidades específicas de investigación o análisis.

En caso de que la denuncia resulte ser fundada, el Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales y/o el Responsable del Sistema definirá un plan de intervención y acción, debiendo adoptar WTCB las oportunas medidas disciplinarias y aquellas que se consideren necesarias para la correcta continuidad de la actividad de WTCB.

El procedimiento de investigación será de carácter confidencial y secreto para aquéllos que no formen parte del procedimiento.

El Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales y/o el Responsable del Sistema deberá informar periódicamente al órgano de administración de WTCB sobre las denuncias recibidas y el resultado de las actividades de indagación.

El Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del canal de denuncias será la siguiente:

- ✓ Acuse de recibo: tras la recepción en el canal de denuncias de una comunicación sobre una posible incidencia, el Órgano de Control y/o el Responsable del Sistema acusará recibo en un plazo máximo de tres días laborables. En esta comunicación de acuse de recibo, también se informará al denunciante de la recogida y tratamiento de sus datos personales y en el caso de que la información recibida sea insuficiente, se solicitará su ampliación.
- ✓ Formación del expediente: con toda la información recibida y tras el acuse de recibo, el Órgano de Control y/o el Responsable del Sistema formará el correspondiente expediente. En el caso de recibir varias notificaciones sobre el mismo hecho, los expedientes se acumularán.
- ✓ Análisis y decisión preliminar: el Órgano de Control y/o el Responsable del Sistema llevará a cabo un análisis preliminar para evaluar si la comunicación recibida puede ser constitutiva de alguna infracción legal o de normativa interna con trascendencia penal. Tras este examen, el Órgano de Control y/o el Responsable del Sistema, mediante acta motivada tomará una de las siguientes decisiones:
 1. Inadmisión de la comunicación recibida y archivo del expediente cuando no concurren incumplimientos de la normativa interna de WTCB en materia de compliance y que tenga trascendencia penal o cuando no concurren violaciones de la legislación con trascendencia penal. Se comunicará al denunciante dicha decisión.
 2. Admisión de la comunicación y archivo del expediente cuando el contenido sea irrelevante, insuficiente o los hechos resulten inverosímiles. Se comunicará al denunciante dicha decisión.
 3. Admisión de la comunicación e incoación del expediente de investigación.
- ✓ Toma de medidas adicionales: si el Órgano de Control y/o el Responsable del Sistema lo estima oportuno, se tomarán cuantas medidas adicionales sean necesarias en caso de admisión del expediente como, por ejemplo, reportar los hechos a autoridades administrativas o judiciales; organizar acciones de formación y difusión interna para prevenir incidencias futuras; proponer nuevas medidas de prevención.
- ✓ Planificación: el Órgano de Control y/o el Responsable del Sistema planificará la investigación identificando la normativa, legislación o políticas afectadas, así como los riesgos que pudieran derivarse; identificando toda la información y documentos relevantes que sea necesario revisar; proponiendo adoptar medidas cautelares respecto de los sujetos investigados; preparando un guion del procedimiento de investigación donde se incluyan entrevistas y preguntas relevantes, identificación de testigos, etc.; e incluyendo en el expediente cuanta información pueda resultar de interés sobre el sujeto o sujetos investigados.

- ✓ Comunicación a los sujetos investigados: en un plazo no superior a 15 días laborables tras la recepción de la denuncia, el Órgano de Control y/o el Responsable del Sistema comunicará a los sujetos investigados los hechos que se les atribuyen y los diferentes acontecimientos que podrán darse durante la investigación. Nunca se podrá revelar la identidad del denunciante.

- ✓ Proceso de investigación: se deberán llevar a cabo cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, determinando las medidas correctoras que deban adoptarse. Será necesario incluir en el expediente cuanta documentación se recabe durante el proceso de investigación, incluyendo las entrevistas que se realicen donde se tomarán notas y se elaborará un acta firmada por el investigador y el investigado.

- ✓ Informe final: tras finalizar por completo el proceso de investigación, el Órgano de Control y/o el Responsable del Sistema elaborará un informe de conclusiones que contenga:
 1. Identificación de los sujetos intervinientes, naturaleza de los hechos, fecha, lugar, hechos que sucedieron y preceptos legales o normativa interna infringida o puesta en peligro.
 2. Identificación del investigador y equipo de trabajo.
 3. Relación de los hechos relevantes recabados a lo largo del procedimiento de investigación.
 4. Conclusión y valoración de los hechos, proponiendo a) continuación del procedimiento si ha quedado acreditada la comisión de una infracción o b) propuesta de archivo del procedimiento si el hecho no es constitutivo de infracción.
 5. Si se concluye con la propuesta de continuación se deberán incluir las medidas recomendadas a adoptar y las sanciones contra los sujetos responsables.

- ✓ Audiencia: una vez concluido el informe final, se dará audiencia a los sujetos investigados para que en el plazo de cinco días laborables puedan alegar por escrito cuanto crean conveniente para su descargo.

- ✓ Sanciones y medidas extraordinarias: se impondrán cuantas sanciones correspondan según lo previsto en este Plan. También podrán tomarse otras medidas como: reportar los hechos a autoridades administrativas o judiciales; organizar acciones de formación y difusión interna para prevenir incidencias futuras o proponer nuevas medidas de prevención.

- ✓ Comunicación: las decisiones tomadas sobre el procedimiento serán comunicadas a las personas investigadas de forma inmediata, así como a sus responsables.

9. REVISIÓN PERIÓDICA DEL PLAN

El Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales debe revisar la eficacia del Plan, al menos, una vez al año, independientemente de las auditorías periódicas realizadas para verificar la aplicación de las medidas de prevención de riesgos del Plan. Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha revisión siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Cambios en la actividad o situación financiera de WTCB que conlleven el nacimiento, agravación, atenuación o desaparición de riesgos penales.
- Detección de riesgos penales no contemplados en el Plan que exijan la adopción de medidas de prevención urgentes.
- Modificaciones del Código Penal u otras normas aplicables que impliquen la necesidad de realizar cambios en el Plan.

En todo caso, la realización de una revisión extraordinaria inicia el cómputo de un año señalado en el primer párrafo de este apartado.

Las revisiones del Plan podrán llevarse a cabo utilizando los servicios de profesionales externos especialistas en la materia, quienes actuarán bajo la coordinación del Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales.

Toda revisión del Plan **deberá culminar con la elaboración de un informe**, que deberá dictaminar sobre la suficiencia del Plan y su adecuación a lo previsto en el Código Penal, identificando sus deficiencias y proponiendo las medidas correctoras o complementarias necesarias. También deberá incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.

Los informes de revisión serán analizados por el Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales, quien elevará las conclusiones al órgano de administración de WTCB.

10. ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

Este Plan entrará en vigor en fecha 13 de septiembre de 2023.

El Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales llevará a cabo las siguientes acciones encaminadas a difundir y concienciar sobre el Plan:

- Enviar una comunicación a todas las personas comprendidas dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Plan, informando acerca de su entrada en vigor. Dicha comunicación se hará preferiblemente por medio de correo electrónico y llevará adjunta una copia del Plan.
- La misma acción indicada en el punto anterior se llevará a cabo cada vez que se produzca una actualización del Plan.
- Entregar una copia del Plan a cada persona comprendida dentro de su ámbito subjetivo de aplicación, guardando el correspondiente recibí firmado.
- Mantener una copia del Plan permanentemente actualizada y accesible a través de una unidad de red específica de WTCB.
- Realizar anualmente una sesión de formación presencial sobre el Plan, dirigida a todas las personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación. El Órgano de Control para la Prevención de Riesgos Penales guardará el registro de asistencia a dicha formación, debidamente firmado por cada asistente.

Anexos

Anexo I: Mapa de riesgos

DELITOS	ARTÍCULOS	ANTECEDENTES	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DEL RIESGO	CALIFICACIÓN
1	Tráfico ilegal de órganos humanos.	156 bis.7 CP	Muy baja	Bajo	2	2
2	Delito de trato degradante.	173.1 CP	Baja	Bajo	4	4
3	Trata de seres humanos.	177 bis.7 CP	Muy baja	Bajo	2	2
4	Delito de acoso sexual.	184.5 CP	Baja	Bajo	4	4
5	Prostitución / explotación sexual / corrupción de menores.	189 CP	Muy baja	Insignificante	1	1
6	Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático; Delito de divulgación de imágenes o grabaciones audiovisuales que menoscabe gravemente la intimidad personal de una persona.	197 quinquies CP	Alta	Alto	16	16
7	Estrafas.	251 bis CP	Alta	Alto	16	16
8	Frustración de la ejecución.	258 ter CP	Media	Moderado	9	9
9	Insolvencias punibles.	261 bis CP	Muy baja	Insignificante	1	1
10	Daños informáticos.	264 quater CP	Media	Bajo	6	6
11	Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores.	288 CP	Media	Moderado	9	9
12	Blanqueo de capitales.	302.2 CP	Media	Moderado	9	9
13	Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos.	304 bis.5 CP	Baja	Moderado	6	6
14	Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.	310 bis CP	Media	Moderado	9	9
15	Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.	318 bis.5 CP	Media	Moderado	9	9
16	Delitos de urbanización, construcción o edificación no autorizables.	319.4 CP	Muy baja	Bajo	2	2
17	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.	328 CP	Alta	Alto	16	16
18	Delitos relativos a las radiaciones ionizantes.	343.3 CP	Muy baja	Bajo	2	2
19	Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes.	348.3 CP	Muy baja	Bajo	2	2
20	Delitos contra la salud pública.	366 CP	Muy baja	Bajo	2	2
21	Delitos contra la salud pública en la modalidad de tráfico de drogas.	369 bis CP	Muy baja	Bajo	2	2
22	Falsificación de moneda.	386.5 CP	Muy baja	Bajo	2	2
23	Falsificación de tarjeta de crédito y débito y cheques de viaje.	399 bis CP	Muy baja	Bajo	2	2
24	Cobecbo.	427 bis CP	Alta	Alto	16	16
25	Tráfico de influencias.	430 CP	Baja	Bajo	4	4
26	Delito de malversación.	435.5 CP	Media	Moderado	9	9
27	Delito de odio y enaltecimiento.	510 bis CP	Muy baja	Bajo	2	2
28	Delito de terrorismo.	580 bis CP	Muy baja	Bajo	2	2
29	Delito de contrabando.	2.6 y 3.3. LO 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, modificada por la LO 6/2011.	Muy baja	Bajo	2	2

Anexo II: Propuesta de puntos a incluir en el acta del órgano de administración sobre la aprobación del Plan

- *Queda aprobado el Plan para la Prevención de Riesgos Penales de WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. en su versión 4.0, acordándose su entrada en vigor en fecha 13 de septiembre de 2023.*
- *Queda implantada la creación de la figura del Responsable del Sistema que gestionará el Sistema interno de información (Canal de denuncias) a los efectos de cumplir con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*
- *Se desarrollarán los procedimientos y medidas que mitiguen los riesgos inherentes considerados de nivel alto, para bajar su riesgo residual a un nivel bajo o medio.*